



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA - AUTO N° **002484** (22 ABR. 2024)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

LA SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021, 2666 del 8 de noviembre del 2022 y 2795 del 25 de noviembre de 2022 de la ANLA,

y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación con radicado ANLA 2021149051-1-000 del 21 de julio de 2021, la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P, solicitó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA (en adelante esta Autoridad Nacional), pronunciamiento respecto de la necesidad o no de elaborar y presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, para el *proyecto “Nueva subestación Carrieles 230 kV y líneas de transmisión asociadas”*, localizado en los municipios de Jericó, Fredonia y Támesis en el departamento de Antioquia (expediente NDA1348-00).

Mediante oficio con radicado ANLA 2021168783-2-000 del 11 de agosto de 2021, esta Autoridad Nacional informó a la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P, que era necesario presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA para el proyecto denominado “Nueva subestación Carrieles 230 kV y líneas de transmisión asociadas”, localizado en los municipios de Jericó, Fredonia y Támesis el departamento de Antioquia.

Mediante comunicación con radicado ANLA 2022048326-1-000 de 15 de marzo de 2022, (VPD0049-00- 2022), la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P, presentó solicitud de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado *“Interconexión Carrieles a 230 mil voltios”*.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Mediante Auto 05440 del 15 de julio de 2022, esta Autoridad Nacional seleccionó la Alternativa 1, con base en la cual se deberá elaborar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Interconexión Carrieles a 230 mil voltios”, a localizarse en jurisdicción de los municipios de Jericó y Fredonia en el departamento de Antioquia, de la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

Mediante comunicación con radicado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL 0200086001661024001 y en la ANLA 20246200370062 del 4 de abril de 2024 (VPD0057-00-2024), el señor SIMON GIRALDO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.029.905, en calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P. – ISA E.S.P. identificada con NIT. 860.016.610-3, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado “*Interconexión carrieles a 230 mil voltios*”, a localizarse en los municipios de Jericó y Fredonia en el departamento de Antioquia.

La sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P. junto con la solicitud presentó el Estudio de Impacto Ambiental – EIA del proyecto, acompañado entre otros de la documentación enunciada a continuación, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Solicitud suscrita por el señor SIMON GIRALDO OSPINA en calidad de Representante Legal Judicial de la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P.
3. Plano de localización del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, que modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico.
4. Descripción explicativa del proyecto, localización y costo estimado de inversión y operación.
5. Constancia de pago a FONAM - ANLA, por concepto de servicio de evaluación ambiental vigencia 2024, el cual se encuentra relacionado para el presente trámite de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia de fecha 1 de marzo de 2024.
7. Copia de la Resolución ST-0198 de 21 de febrero de 2024, proferida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, “*Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades*” emitida por la Dirección de la Autoridad

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la cual resolvió que **no procede la consulta previa** con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Comunidades Rom para el **“PROYECTO DE INTERCONEXIÓN CARRIELES A 230 MIL VOLTIOS”**, localizado en los municipios de Fredonia, Jericó y Tarso, en el departamento de Antioquia; expedida específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2023-1-004044-094395 Id 253493** del 19 de diciembre de 2023.

8. Copia de la Resolución 2049 del 19 de diciembre de 2022, expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, *“Por la cual se aprueba el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el Proyecto Interconexión Carreles a 230 mil voltios”*.
9. Copia del radicado 040-COE2404-12388 del 3 de abril de 2024, relacionado con la entrega a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia-CORANTIOQUIA, del Estudio de Impacto Ambiental - EIA del proyecto *“Interconexión Carreles a 230 mil voltios”*.
10. Copia de la Resolución 01061 del 16 de junio de 2020, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA otorgó a la sociedad HMV Ingenieros LTDA con NIT 860.000.656-1, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.
11. Copia de la Resolución 00644 del 7 de abril de 2021, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA otorgó a la sociedad Servicios Ambientales y Geográficos S.A. - S.A.G. S.A. con NIT. 811.015.529-1, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.
12. Copia de la Resolución 00927 del 9 de mayo de 2022, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA prorrogó el término de vigencia del permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado mediante Resolución 01061 del 16 de junio de 2020.
13. Copia de la Resolución 1154 del 6 de junio de 2023, mediante la cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA otorgó a la sociedad Servicios Ambientales y Geográficos S.A. - S.A.G. S.A. con NIT. 811.015.529-

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

1, permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional.

La reunión virtual de presentación de resultados de la Verificación Preliminar de Documentación correspondientes al expediente VPD0057-00-2024, realizada con la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P. para el presente trámite administrativo de evaluación de solicitud de Licencia Ambiental, adelantada el 10 de abril de 2024, tuvo como resultado APROBADA.

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P., indicó respecto del proyecto objeto de evaluación lo siguiente:

“(…)

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Interconexión Carrieles a 230 mil voltios consiste en la construcción de una línea de transmisión a 230 mil voltios con una longitud aproximada de 6,33 km desde la nueva subestación Carrieles 230 mil voltios, hasta interceptar la línea existente Ancón Sur – Esmeralda II a 230 kV, para reconfigurarla en Ancón Sur – Carriles – Esmeralda 230 kV, brindando de esta manera una mayor confiabilidad al Sistema de Transmisión Nacional - STN, y fortaleciendo el Sistema de Transmisión Regional – STR reduciendo potenciales riesgos en la desatención de la demanda futura y otorgando mejores capacidades a la región para las fases de distribución y comercialización de la energía eléctrica.

3.1 LOCALIZACIÓN

El proyecto se localizará en jurisdicción rural de los municipios de Jericó y Fredonia en el departamento de Antioquia, donde la línea de transmisión discurre entre las veredas Cauca y Puente Iglesias de los mencionados municipios, respectivamente; la Subestación Carrieles a 230 mil voltios, en cuyo interior se ubicará el patio de almacenamiento de materiales y la vía de acceso a la subestación se proyectan en la vereda Cauca del municipio de Jericó.

En la Figura 3-1 se presenta la localización geográfica y político-administrativa del proyecto a nivel departamental, municipal y de unidades territoriales.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

cortes centrales para conformar dos (2) diámetros completos a 230 mil voltios, a ubicarse en jurisdicción del municipio de Jericó en el departamento de Antioquía.

ii. Construcción de una línea doble circuito a 230 mil voltios con una longitud de 6,33 km entre la nueva subestación Carrieles 230 mil voltios, y la línea existente Ancón Sur – Esmeralda II 230 kV, para reconfigurarla en Ancón Sur – Carriles – Esmeralda 230 kV. Hacen parte de este alcance las conexiones, desconexiones y adecuaciones requeridas para la reconfiguración mencionada.

iii. Comprende los elementos y adecuaciones tanto eléctricas como físicas durante la construcción, operación y mantenimiento de las obras, garantizando siempre su compatibilidad con la infraestructura existente. Estas acciones incluyen sistemas de control, protecciones, medida, comunicaciones e infraestructura asociada.

iv. Los siguientes espacios de reserva:

A nivel del Sistema de Transmisión Nacional - STN1 (para activos de uso): en la subestación Carriles 230 mil voltios se requieren espacios de reserva para la futura instalación de:

- Seis (6) bahías que podrán ser utilizadas para la conexión de bahías de línea a 230 mil voltios o bahías de transformadores.

A nivel del Sistema de Transmisión Regional - STR2: Espacios de reserva para la futura instalación de una nueva subestación Carrieles 115 kV en tecnología convencional (aislada en 16 aire), en configuración doble barra más seccionador de transferencia, con sus 17 respectivos equipos y/o elementos de patio, vías y casa de control, etc., para:

- Cuatro (4) bahías de línea a 115 kV.
- Cuatro (4) bahías de transformación a 115 kV.
- Una (1) bahía de acople de barras.
- Cuatro (4) autotransformadores monofásicos 230/115/44 kV de 180 MVA 23 (3x60 MVA) cada uno.
- Un (1) autotransformador monofásico (230/115/44 kV de 60 MVA).

Otros espacios de reserva:

- La futura instalación de dos (2) bahías de transformación a 115 kV.
- La futura instalación de dos (2) Transformadores de potencia 115/44 kV.
- Espacio para celdas a 44 kV y 13.2 kV.
- Espacio para facilidades necesarias que permitan el uso de los espacios (mencionados en los anteriores puntos) e instalación de los correspondientes equipos, como por ejemplo cárcamos, fosos colectores de aceites, zonas de circulación y cargue/descargue, muros cortafuego, tableros de control y protecciones, casa de control, etc., sin limitarse a estos.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

(...)

3.2.2 Fases y actividades del proyecto

Para la construcción y puesta en marcha del proyecto, se deben considerar las fases de pre-construcción, construcción, operación y mantenimiento, y desmantelamiento o cierre, todo conforme al ciclo de vida del activo. En la Tabla 3-5 se presenta la descripción de las fases y actividades contempladas para el desarrollo del proyecto:

Tabla 3-5. Fases y actividades del proyecto

Fase/Actividad	Descripción
Fase de pre-construcción	
Localización y replanteo	<i>En esta actividad se realizarán los trabajos de topografía que deberá realizar el contratista para determinar la localización planimétrica y altimétrica de todas las obras del proyecto, a partir de los puntos y ejes topográficos de referencia, de acuerdo con los planos de construcción o las instrucciones del supervisor; con el objetivo de marcar en el terreno la ubicación de las estructuras de la subestación y de la línea de transmisión, para esta última teniendo en cuenta, además, los planos del perfil longitudinal y la</i>
	<i>planilla de estructuras, estableciendo la abscisa y cota de los centros de las estructuras.</i>
Participación y socialización con los grupos de interés	<i>Con el fin de garantizar el acceso a la información y la participación de los diferentes grupos de interés (comunidades, propietarios de predios, organizaciones sociales y ambientales, administraciones municipales y autoridades ambientales) en los aspectos ambientales relacionados con el proyecto se generan espacios como por ejemplo, talleres, reuniones, mesas, etc., y estrategias de comunicación (como por ejemplo volantes, plegables, cuñas radiales, etc.) en los que se abordan temas como la descripción técnica y el alcance del proyecto, así como sus impactos y las correspondientes medidas de manejo ambiental para las diferentes etapas. Para esta actividad se considera lo planteado por la ANLA en los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA en proyectos de sistemas de transmisión de energía eléctrica TdR-17 y la guía de participación ciudadana para el licenciamiento ambiental (julio de 2018).</i>
	<i>Comprenderá el conjunto de actividades tendientes a la caracterización e individualización de los inmuebles que serán objeto de intervención, con base en la información catastral, jurídica y de campo.</i>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

<p align="center">Gestión predial (inventario predial y adquisición de servidumbre)</p>	<p><i>En otras palabras, consiste en la gestión de la servidumbre (zona de seguridad) con los propietarios de cada uno de los predios a lo largo del eje de la línea de transmisión, en un ancho total de 32 metros (16 m a lado y lado del eje de la línea), incluyendo vanos y sitios de torre requeridos; así como áreas adicionales para la etapa de construcción.</i></p> <p><i>En este contexto, una servidumbre se define como la limitación a la propiedad del inmueble que se hace en favor de otro predio, o en este caso, en favor de un proyecto de utilidad pública e interés social como lo es una línea de transmisión de energía. Se destaca que en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE-, Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía estipula las limitaciones que tienen la zona de servidumbre en el terreno y es una franja que se deja sin obstáculos a lo largo de una línea de transmisión de energía eléctrica para garantizar la seguridad de personas y animales en las etapas de construcción, operación y mantenimiento y garantiza también la continuidad en la prestación del servicio público esencial de transmisión de energía. Las entidades o empresas encargadas de transmitir la energía tienen el deber de adelantar las actividades orientadas a constituir servidumbres en los predios intervenidos por la línea, para ello se compensa económicamente a los propietarios por dicha limitación, en principios de equidad, transparencia y ajuste a la ley y en todos los casos el propietario</i></p>
--	--

Fase/Actividad	Descripción
	<p><i>del inmueble continúa siendo el dueño de todo el predio incluida la franja de servidumbre, pudiendo adelantar en ella las actividades permitidas en el -RETIE-. Debido a que la servidumbre es un gravamen que recae sobre el predio, se paga una única vez</i></p> <p><i>-generalmente- durante la etapa de pre-construcción del proyecto.</i></p>
<p align="center">Compra de materiales y equipos</p>	<p><i>Los materiales que deberá suministrar durante la realización de los trabajos deberán ser nuevos y de primera calidad. No se aceptarán materiales que muestren deterioro por deficiencia en su fabricación, o en suministro, o almacenamiento o disposición, etc. Dichos materiales deberán cumplir con los requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas. Se deberá aportar los certificados de calidad, reporte de pruebas de laboratorio, etc. que demuestren la calidad de los materiales suministrados.</i></p>
Fase de construcción	

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

<p align="center">Participación y socialización con los grupos de interés</p>	<p><i>Con el fin de garantizar el acceso a la información y la participación de los diferentes grupos de interés (comunidades, propietarios de predios, organizaciones sociales y ambientales, administraciones municipales y autoridades ambientales) en los aspectos ambientales relacionados con el proyecto se generan espacios como, por ejemplo, talleres, reuniones, mesas, asambleas, etc., y estrategias de comunicación (como, por ejemplo, volantes, plegables, cuñas radiales, etc.). En esta fase se adelantan como mínimo tres espacios de reunión con la siguiente secuencia:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Reuniones de inicio: se socializa la licencia y los permisos ambientales asociados, se presentan los contratistas de obra, los mecanismos de reclamación y atención de requerimientos por parte de la Empresa.</i> <i>2. Reuniones de avance de la obra.</i> <i>3. Reuniones de cierre de la etapa constructiva: en las que se presenta el balance de la etapa constructiva y se verifica el cumplimiento de los acuerdos con los actores comunitarios.</i>
<p align="center">Contratación del personal</p>	<p><i>La gestión del proyecto demanda la contratación de mano de obra local de manera temporal o de permanencia para cada una de las etapas del ciclo de vida del activo. Durante la etapa de pre- construcción se realizará la selección y vinculación del personal de acuerdo con la disponibilidad en el área de influencia (área de influencia en fase de Estudio de Impacto Ambiental), y contemplando las políticas empresariales y la normativa colombiana. Para esta actividad se realizará la articulación con el servicio público de empleo y se implementarán estrategias de información y comunicación para garantizar el acceso transparente a las oportunidades laborales.</i></p>

Fase/Actividad	Descripción
<p align="center">Adecuación y mantenimiento de vías de acceso existentes</p>	<p><i>Se validarán los accesos necesarios que se requieran para el desarrollo de las obras, se gestionarán actas de identificación de accesos en las que se registrará el estado de la vía previo al inicio de actividades, esto, en compañía de representantes de la organización social comunitaria o de la Alcaldía Municipal correspondiente.</i></p> <p><i>Al finalizar la etapa constructiva se adelantarán las labores pertinentes para dejar estos accesos en el mismo estado en que se encontraban previo al inicio de actividades y se dejará registro fotográfico y audiovisual de éstas.</i></p>
<p align="center">Construcción de la vía de acceso a la subestación</p>	<p><i>Para el ingreso al área de la subestación Carrieles a 230 mil voltios se construirá una vía que se desprenderá de la vía principal La Pintada – Bolombolo y contará con un ancho de calzada de 6 m y 460 m de longitud, aproximadamente.</i></p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

<p align="center">Adecuación del terreno (descapote y remoción de cobertura vegetal)</p>	<p><i>Esta actividad se refiere a la limpieza de las áreas que ocuparán tanto las obras provisionales (patio de almacenamiento y plazas de tendido) como las obras definitivas del proyecto (subestación, vía de acceso a la subestación y sitios de torre). Consistirá en el descapote o remoción de la capa superficial del terreno natural y en la remoción de cobertura vegetal, donde sea estrictamente necesario, de acuerdo con el permiso de aprovechamiento forestal, así como la remoción de cercos o alambrados existentes, tocones y otros elementos que obstaculicen la ejecución de las obras e impidan el trabajo normal del equipo de movimiento de tierras. Incluirá la disposición de todos los materiales provenientes de las operaciones de adecuación en sitios autorizados para tal fin.</i></p>
<p align="center">Adecuación de instalaciones provisionales</p>	<p><i>Se realizará la adecuación de zonas provisionales donde se realizará la logística del proyecto, es decir sitios que servirán como facilidades temporales para las diferentes dinámicas que se presentan durante la construcción del proyecto, tales como el cargue y descargue de materiales y equipos, las zonas de trabajo, la instalación de baños portátiles, comedores, puntos de hidratación y de descanso, puntos ecológicos, etc. estas estarán localizadas principalmente en el área de la Subestación, en el patio de almacenamiento, en las plazas de tendido y en los sitios de torre así como en las áreas envolventes solicitadas a sustraer en los sitios de torre.</i></p>
<p align="center">Cerramiento provisional</p>	<p><i>En los sitios de excavación para la construcción de las obras de la subestación y las torres de la línea de transmisión, se realizará el cerramiento perimetral con una altura de 2,2 m, para la subestación estará cubierto en toda su altura con una tela sintética, debidamente ajustada y anclada a postes verticales de madera, plásticos o metálicos, para los sitios de torre no es necesario cubrir con tela sintética. Los postes deben estar empotrados 0,50 m como mínimo. El cerramiento deberá ser fácilmente desmontable en algunos puntos para permitir el ingreso de materiales en caso de ser requerido.</i></p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Fase/Actividad	Descripción
Despeje del área de servidumbre	<i>Esta actividad comprenderá todo el conjunto de actividades necesarias para despejar a lo largo de la línea a construir, en las zonas definidas y autorizadas como corredor de servidumbre de esta, una franja necesaria para mantener las distancias de seguridad y permitirá las labores del tendido de conductores y cables de guarda. La limpieza se ejecutará en el ancho de la franja de seguridad, teniendo en cuenta que para su etapa constructiva solo se utilizará el aprovechamiento forestal aprobado que contempló la vida útil del proyecto, luego aplicará lo correspondiente a mantenimiento de la servidumbre durante la etapa operativa.</i>
Movilización de equipos, materiales y personal	<i>Se utilizará las carreteras y caminos existentes. Solo será necesario la construcción del acceso a la Subestación Carreiles a 230 mil voltios. Se utilizarán las carreteras de acceso existentes en los municipios, veredas y predios, y que sean necesarias o convenientes para la ejecución de los trabajos garantizando su funcionamiento adecuado, para la movilización de equipos, materiales y personal. Para la movilización de personal, equipos, herramienta y materiales se utiliza generalmente buses, camionetas 4x4, camiones de estacas tipo turbo y camionesgrúas.</i>
Excavación y explanación	<i>El método y equipo a ser utilizado dependerá del tipo de material a excavar, condiciones de acceso al lugar de trabajo. La excavación de los sitios de obra se ejecutará por medios manuales o mecanizados. La explanación se refiere al conjunto de operaciones de remoción del terreno hasta obtener el nivel de subrasante de los sitios de obra para lo cual entre otras labores se incluirá remover, cargar y transportar hasta las zonas de utilización o almacenamiento de todos los materiales de los cortes que se efectúen desde el nivel de descapote hasta el nivel de explanación proyectado. Incluirá el perfilado de los taludes, nivelación, conformación y compactación de la subrasante en toda el área de trabajo y la disposición de material sobrante en sitios autorizados para tal fin.</i>
Cimentación, lleno y compactación	<i>La cimentación comprenderá el conjunto de materiales que al combinarse en forma ordenada satisface las necesidades de un proyecto, estas cumplirán la función de sostener las estructuras de la subestación y en la línea los porta conductores, estas fundaciones deberán ser diseñadas de tal forma que su</i>

Fase/Actividad	Descripción
-----------------------	--------------------

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

	<p><i>comportamiento sea el adecuado a las condiciones más desfavorables de servicio. Para la subestación, la cimentación comprenderá las actividades requeridas para la construcción de las cimentaciones para pórticos y soporte de equipos de acuerdo con las dimensiones, características, materiales y detalles mostrados en los planos o con las instrucciones del supervisor. En la construcción de las cimentaciones se deberá tener en cuenta las excavaciones estructurales, llenos, concretos primarios y secundarios, refuerzo, elementos metálicos embebidos y otros accesorios localizados en los sitios indicados en los planos o por el supervisor, los cuales serán construidos de acuerdo con las indicaciones presentadas para dichas actividades.</i></p> <p><i>El trabajo de lleno consistirá en la ejecución de todas las actividades necesarias para construir, sobre el terreno debidamente preparado, los terraplenes de lleno que contemple la subestación y línea de transmisión, y elevar las cotas del terreno hasta los niveles requeridos en los planos. Los llenos empleados en la construcción de zapatas, parrillas o muros de contención serán considerados como estructurales. Para los llenos se utilizará el material propio según los resultados de los ensayos de estudios de suelos y material de préstamo si es necesario.</i></p> <p><i>Una vez terminadas las obras de cimentación y lleno, se compactará el terreno en forma manual o mecánica hasta conseguir el grado de compactación requerido. Además, con el fin de obtener un concreto debidamente compactado, carente de cavidades, hormigueros y similares, la vibración mecánica deberá ser completada con la compactación manual que sea necesaria a lo largo de las superficies, esquinas y puntos donde sea difícil obtener una vibración adecuada.</i></p>
<p align="center">Armado y montaje de estructuras metálicas, equipos y cableado</p>	<p><i>En la subestación esta actividad consistirá en el ensamble de las estructuras metálicas de los pórticos y de los soportes de equipos. Posterior a ellos se montarán los equipos de patio tales como: interruptores, seccionadores, transformadores de medidas, aisladores y descargadores de sobretensión. Paralelamente se realizará el cableado de la subestación Carriles en pórticos, entre equipos y vía cárcamos hasta el edificio de control y la caseta de control.</i></p> <p><i>En la línea los trabajos comprenderán, el montaje completo de cada tipo de torre con todas sus partes y componentes, tales como ángulos de espera (stub, anclajes), extensiones de patas (pedestales), cuerpos básicos y extensiones de diferentes alturas, brazos para la fijación de los conductores de fase y cables de guarda, instalación de pernos de escalera, placas o señales de numeración y peligro, fijación de todos los tipos de ángulos, platinas, llenos, etc. Mediante el empleo de diferentes tipos de pernos y sus respectivas tuercas (normales y/o de seguridad),</i></p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Fase/Actividad	Descripción
	<i>arandelas planas y de presión, etc. En general, todos los demás elementos componentes y necesarios para el montaje correcto de cada tipo de estructura.</i>
Tendido y regulación de cables conductor y de guarda	<i>Corresponderá al riego y halado del pescante, las manilas, guayas y cables, y la regulación de los conductores y de los cables de guarda (OPGW). Se contempla también el uso de drones para cruce de drenajes o vanos especiales (con presencia de ríos, vías o zonas de exclusión que se deban proteger).</i>
Cárcamos, ductos y drenajes en la subestación	<i>Esta actividad comprenderá la construcción de cárcamos, cajas de tiro y bancos de ductos para instalación de cables de fuerza y de control y las cimentaciones para los gabinetes de agrupamiento (MK) y los gabinetes para el filtro prensa, de acuerdo con las dimensiones, características, materiales y detalles mostrados en los planos o con las instrucciones del supervisor. También comprenderá la construcción de las obras de drenaje requeridas en la subestación como canales y cunetas en sacos de suelo cemento, suministro e instalación de tuberías para conformar el sistema de drenaje de aguas lluvias, suministro y colocación de material granular para filtros con manto de geotextil, la construcción de cajas y cámaras de inspección, construcción de sumideros y construcción de estructuras de drenaje en concreto. Todo lo anterior de acuerdo con los diseños, alineamientos, pendientes, dimensiones, cotas y sitios indicados en los planos o por el supervisor.</i>
Suministro de agua cruda y disposición de agua residual en la subestación	<i>Se ejecutarán los trabajos necesarios para el suministro, construcción, instalación y pruebas de las tuberías para suministro de agua cruda y disposición agua residual, que comprenden: almacenar agua cruda, dotar la red de un sistema de bombeo, proveer a las edificaciones de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, dotar a las edificaciones de los aparatos sanitarios requeridos y proveer un sistema para disposición de las aguas residuales que se produzcan en las edificaciones.</i>
Vías internas, grava de patio, cerramiento y edificaciones en la subestación	<i>La construcción de las vías internas o de servicio de la subestación Carreles a 230 mil voltios comprenderá la preparación o adecuación de la subrasante, construcción de la sub-base, de la base, del pavimento, de las obras de arte y de los drenajes correspondientes. La estructura del pavimento, indicada en los planos, deberá ser confirmada en obra, con base en los ensayos de laboratorio que debe ejecutar sobre el material de la subrasante y las indicaciones del supervisor. Todas las actividades involucradas deberán ejecutarse de acuerdo con los planos, estas especificaciones, las indicaciones del supervisor, así como con las normas de INVÍAS, del ICONTEC, de la AASHO y de la AASHTO.</i>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Fase/Actividad	Descripción
	<p><i>La conformación de la grava de patio comprenderá la construcción de una base de material granular grueso en la superficie del patio de conexiones de la Subestación Carrieles a 230 mil voltios. El espesor del acabado será el mostrado en los planos, pero podrá ser modificado por el supervisor en la obra, si las condiciones de trabajo así lo exigen.</i></p> <p><i>El cerramiento de la subestación Carrieles a 230 mil voltios consistirá en la construcción e instalación de cercos en malla metálica eslabonada con cimientos en concreto, mampostería en bloques de concreto, malla de alambre galvanizado, puertas en tubería metálica galvanizada con malla eslabonada, sobre la malla irán hiladas de alambre de púsamarradas a los postes de soporte de la malla, de acuerdo con losalineamientos y detalles indicados en los planos, en estas especificaciones o las indicaciones del supervisor.</i></p> <p><i>La construcción de las edificaciones de la Subestación Carrieles a 230 mil voltios comprenderá el edificio de control, caseta de control, caseta de servicios auxiliares y la portería, incluirá el suministro e instalación de todos los elementos, materiales, mano de obra y accesorios requeridos, de acuerdo con las indicaciones de los planos, estas especificaciones o las del supervisor en la obra.</i></p>
Reconformación de sitios de torre, subestación, plazas de tendido, accesos y otras facilidades temporales.	<p><i>En algunos sitios será necesario ejecutar una serie de actividades adicionales para asegurar la estabilidad de los sitios de torre, subestación, plazas de tendido, accesos y demás áreas de facilidades temporales de obra, así como obras de protección geotécnica, manejo de aguas de escorrentía y revegetalización, y el restablecimiento de las condiciones iniciales en las franjas de los accesos por donde se transitó e instalaciones provisionales (patio de almacenamiento).</i></p> <p><i>Todas estas obras serán ejecutadas en forma manual o mecánica, de acuerdo con los diseños y el Plan de Manejo Ambiental (PMA).</i></p>
Fase de operación y mantenimiento	
Transformación y transporte de energía	<p><i>Iniciará con la energización o puesta en servicio, al nivel de tensión previsto en el diseño y construcción de la subestación y la línea de transmisión. También considerará los periodos de no operación de la línea y la subestación, ya sea por contingencias o para su mantenimiento. La operación del proyecto se realizará de conformidad con la normativa vigente, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de energía eléctrica y la conservación en forma adecuada de los elementos que lo constituyen.</i></p>
Mantenimiento electromecánico	<p><i>Iniciada la operación del proyecto, en la subestación se realizarán actividades de verificación del funcionamiento, inspección de</i></p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Fase/Actividad	Descripción
	<p>niveles operativos de los equipos, maniobra de equipos, suministro y procesamiento de información; mantenimiento predictivo y preventivo de transformadores de potencia, equipo de patios y equipo interior (alumbrado, baterías, planta diésel, tableros de control, equipos de protecciones, comunicaciones, etc.).</p> <p>Entre las obras requeridas para mantener en funcionamiento la infraestructura eléctrica de la línea, se incluirá el cambio o refuerzo de estructuras o de algunos de sus elementos, pintura de patas, señalización de estructuras, cambio de aisladores rotos y accesorios de las cadenas de aisladores, cambios de empalmes, blindajes o camisas de reparación instalados en los conductores, cambio de cables conductores o cable de guarda, cambio de accesorios de cable de guarda y de puestas a tierra, mediciones de resistencia de las puestas a tierra.</p> <p>Contempla también el uso de aeronaves (no tripuladas tipo drones) o tripuladas (tipo helicópteros livianos) que facilitan y son más seguras para llevar a cabo ciertas labores innovadoras de reparación, mantenimiento o monitoreo de las líneas de transmisión (por ejemplo: casos de emergencia o contingencias que requieran cambios de estructuras o de cables, lavados, trabajos con tensión, etc.).</p>
Control y mantenimiento de estabilidad	<p>Consistirá en el mantenimiento preventivo y correctivo de obras de protección geotécnica en el terreno de la subestación y sitios de torre. Asimismo, si en el proceso de inspección de la línea y subestación, se detectan señales de procesos de inestabilidad o cualquier tipo de anomalía que pueda afectar la estabilidad en el terreno de la subestación y sitios de torre, se deberán realizar obras de protección tales como trinchos, muros de contención, gaviones, cunetas, filtros, empradizados, revegetalización, entre otras. Los materiales serán adquiridos con proveedores autorizados.</p>
Mantenimiento de zonas de servidumbre y zonas verdes de la subestación	<p>Consistirá en el control de acercamientos de la vegetación arbórea, para garantizar que se conserve la distancia de seguridad establecida de todos y cada uno de los elementos ubicados en la servidumbre de la línea de transmisión (naturales o antrópicos, nuevos o existentes); y aseo y limpieza de zonas comunes incluida la eliminación de material vegetal de los patios de conexión de la subestación, haciendo una disposición adecuada de todos los tipos de residuos generados.</p>
Participación y socialización con los grupos de interés	<p>Con el fin de garantizar el acceso a la información y la participación de los diferentes grupos de interés (comunidades, propietarios de predios, organizaciones sociales y ambientales, administraciones municipales y autoridades ambientales) en los aspectos</p>

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Fase/Actividad	Descripción
	<i>ambientales relacionados con el proyecto se generan, reuniones para informar sobre el avance en la operación de la línea y se hace énfasis en la convivencia con la infraestructura eléctrica.</i>
Fase de desmantelamiento	
Transporte de personal, maquinaria y equipos	<i>Consistirá en el transporte del personal y los elementos requeridos para el desmonte de la infraestructura y equipos de la subestación y línea de transmisión. Incluye el transporte de materiales y equipos a los sitios de acopio y disposición final.</i>
Desmonte y desmantelamiento de la línea, subestación y vía de acceso a la subestación	<i>En caso de que no se renueven los activos (lo cual deberá informarse oportunamente a la Autoridad Ambiental), esta actividad incluirá la desenergización de la línea y la subestación, el desmonte de los equipos de la subestación, del conductor y de los cables de guarda, el desarme de torres y la demolición de las cimentaciones y la vía de acceso a la subestación. Incluye la clasificación, empaque y disposición final del material proveniente del desmonte de equipos e infraestructura.</i>
Restauración de los sitios de torre, subestación y accesos	<i>El alcance de esta actividad será dejar el área intervenida en condiciones similares a las encontradas previo a la construcción del proyecto, comprende el lleno, compactación y revegetalización de las áreas intervenidas, en armonía con el paisaje adyacente y según el futuro uso del suelo que se establezca.</i>

Fuente: SAG, 2024 con información de ISA INTERCOLOMBIA

(...)

7. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

(...)

7.1 AGUAS SUPERFICIALES

Para la ejecución de las obras civiles de la construcción y operación del proyecto Interconexión Carrieles a 230 mil voltios, se comprará el agua a terceros que cuenten con las autorizaciones y/o permisos respectivos, incluyendo la respectiva concesión de aguas para uso industrial.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, no será necesario solicitar concesión de aguas porque en ningún momento se tomará agua directamente de fuentes hídricas superficiales.

Al respecto, se precisa que el agua para las actividades constructivas será comprada a proveedores del recurso que cuenten con las autorizaciones y permisos vigentes y será transportada en carrotanques, vehículos del proyecto, semovientes u otros

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

medios según la logística definida en la etapa constructiva según las necesidades de la obra. El agua potable para consumo humano se proveerá en botellones de 20 litros o bolsas, y será comprada a empresas de la industria alimentaria.

(...)

7.2 AGUAS SUBTERRANEAS

El proyecto Interconexión Carreles a 230 mil voltios, no requiere concesión de aguas subterráneas, dado que para su construcción y operación no se requerirá del uso, aprovechamiento y/o afectación de este recurso.

7.3 VERTIMIENTOS

Para la ejecución de las obras civiles de la construcción y operación del proyecto Interconexión Carreles a 230 mil voltios, no se requiere permiso de vertimientos, debido a que no se generarán efluentes directos a corrientes hídricas superficiales o al suelo.

(...)

7.4 OCUPACIONES DE CAUCE, LECHOS Y PLAYAS FLUVIALES

De acuerdo con los análisis presentados en el Capítulo 5.1 Caracterización del Área de Influencia – Medio Abiótico, donde se identificaron las obras del proyecto que presentan interacción con la mancha de inundación para el periodo de retorno de 100 años, para la operación del proyecto se estiman 3 ocupaciones de cauce, siendo las denominadas Descarga 1 (D1) y Descarga 2 (D2) entregas de aguas lluvias sobre el cuerpo de agua denominado “Quebrada NN” (Afluente sin nombre 5), y las cimentaciones de la torre T-13M (OC_T13) consiste en la estructura de apoyo para la torre 13, sobre la margen izquierda del río Cauca. En la Tabla 7-8, se consignan las coordenadas asociadas a las 3 ocupaciones proyectadas.

Tabla 7-8. Ocupaciones de Cauce proyectadas

ID ocupación de cauce	Cuerpo de agua	Coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional	
		Este	Norte
Descarga 1 (D1)	Quebrada NN (Afluente sin nombre 5)	4702657,77	2200952,82
Descarga 2 (D2)	Quebrada NN (Afluente sin nombre 5)	4702698,16	2200984,42
Área de intervención cimentación T-13M (OC_T13)	Río Cauca	4703472,14	2201110,13
		4703475,37	2201138,18
		4703476,03	2201141,91
		4703507,90	2201139,00
		4703504,99	2201107,14

Fuente: SAG, 2024

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

(...)

7.5 APROVECHAMIENTO FORESTAL

Con base en el Decreto 1076 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la autoridad ambiental competente quien otorga la autorización para el aprovechamiento de un bosque en particular o de árboles aislados ubicados en predios de propiedad privada o en zonas públicas, bien sea bosque plantado o bosque natural, mediante tres clases de aprovechamiento forestal según sea el caso (único, persistente y doméstico), para el caso de este proyecto, se solicitará el aprovechamiento forestal único.

De acuerdo con dicho Decreto, el aprovechamiento forestal único, es el que se realiza por una sola vez, en áreas que, de acuerdo con estudios técnicos, demuestran mejor aptitud de uso diferente al forestal o el que se realiza por razones de utilidad pública e interés social como es en este caso.

(...)

7.5.2 Áreas y volumen a aprovechar

De acuerdo con los resultados obtenidos, para todos los escenarios de aprovechamiento forestal definidos, se obtuvo el volumen total y comercial a extraer para cada una de las coberturas y obras. Es importante mencionar que, para la estimación del volumen a aprovechar, fueron tenidos en cuenta el número total de reiteraciones presentadas por los individuos arbóreos inventariados.

Los datos de los volúmenes a aprovechar se pueden observar en la pestaña “BD” del ANEXO_7_4_BD_APRO_FORESTAL, en el cual se puede validar la información presentada. La base de datos presenta 451 registros, dentro de los cuales se puede determinar el número de individuos teniendo en cuenta la columna “ID Ind Muest”, la cual nos muestra 289 ID, estos 289 ID se refieren a los 289 individuos evaluados en campo, hay que tener en cuenta que algunos individuos presentan reiteraciones, por ejemplo, el individuo X127 presenta tres (3) registros, T127a, T127b y T127c (ver columna “ID_Ind_reit”), las letras a, b y c representan las reiteraciones de un mismo individuo, por lo tanto, si sumamos los registros de las reiteraciones nos dará los 451 registros de la base de datos. Para una correcta lectura de la base de datos (ANEXO_7_4_BD_APRO_FORESTAL) sobre los registros de los individuos y sus reiteraciones, se deben tener en cuenta las columnas “ID_Ind_Muest” y “Reit”. Para obtener el número de individuos de cada cobertura, se debe filtrar la letra “a” y “vacías” de la columna “Reit”.

En la Tabla 7-20 se detallan las coberturas objeto de aprovechamiento, el área total inventariada, la cantidad de individuos, el volumen total y comercial a aprovechar y el volumen total promedio por hectárea. De acuerdo a la tabla, se tiene un área de 7,50 ha inventariadas al 100% donde se identificaron 289 individuos, los cuales arrojan un volumen total de 380,62 m³ y un volumen comercial de 200,49 m³. En total fueron 451 registros (incluyendo todas las reiteraciones), de los cuales se identificaron 289 individuos y 162 corresponden a registros de reiteraciones. Se aclara que para el

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

cálculo del volumen total y comercial se tienen en cuenta los 451 registros del inventario.

Se puede observar entonces que los Pastos limpios es la cobertura con mayor volumen total de madera a remover (183,00 m³), seguida de los Pastos arbolados (113,09 m³), mientras que los Cultivos permanentes arbóreos es la que menor volumen aporta (0,72 m³), aclarando que la cobertura de Red vial y territorios asociados no presentó ningún individuo.

En cuanto al volumen promedio por hectárea, se estima un valor de 187,06 m³ para la cobertura de Pastos arbolados, de 73,70 m³ para los Pastos limpios, de 72,64 m³ para el Bosque fragmentado con vegetación secundaria, de 24,03 m³ para los Pastos enmalezados y de 0,97 m³ para los Cultivos permanentes arbóreos.

Tabla 7-20. Áreas y Volumen por aprovechar para la construcción y operación del Proyecto con base en el inventario al 100%

Cobertura	Área (ha)	No. Ind.	VC (m ³)	VT (m ³)	VT promedio (m ³ /ha)
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	0,02	3	0,70	1,71	72,64
Cultivos permanentes arbóreos	0,75	1	0,33	0,72	0,97
Pastos arbolados	0,60	67	56,62	113,09	187,06
Pastos enmalezados	3,42	143	42,50	82,09	24,03
Pastos limpios	2,48	75	100,33	183,00	73,70
Red vial y territorios asociados	0,23	0	0,00	0,00	0,00
Total	7,50	289	200,49	380,62	-

Fuente: SAG, 2024

(...)

7.7 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

En el proyecto Interconexión Carrieles a 230 mil voltios no se emplazarán fuentes de emisión atmosférica que requieran permiso de emisiones según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015); en esta sección se presenta la información correspondiente a la cuantificación de las emisiones atmosféricas, así como la información de las fuentes de emisión y los niveles de incrementos de la concentración de contaminantes asociadas al proceso de construcción del proyecto, necesarios para establecer la magnitud del impacto en los factores calidad del aire.

(...)"

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

De acuerdo con el artículo 8 de la Constitución Política, el Estado se encuentra obligado a garantizar el derecho a un ambiente sano y en esa medida a proteger las riquezas

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

naturales de la Nación. La protección del ambiente es una obligación tanto del Estado como de las personas¹. Este artículo dispone:

“Artículo 8º.- Riquezas culturales y naturales de la Nación. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Así mismo, el artículo 80 impone la obligación al Estado de planificar el aprovechamiento de los recursos naturales, para lo cual, entre otras funciones, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a esta Autoridad Nacional para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Con el propósito de unificar las decisiones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, en materia de cobro por servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, mediante Resolución 1140 del 01 de junio del 2022, se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambientales, dejando sin efectos los expedidos con anterioridad sobre la materia, en particular la Resolución 324 de 2015, modificada por las Resoluciones 1978 de 2018, 2133 de 2018, 770 de 2020 y 2039 de 2020.

Del trámite de Licenciamiento Ambiental.

Con respecto a la obligatoriedad de la Licencia Ambiental, el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 establece:

“Artículo 49. —De la obligatoriedad de la licencia ambiental. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental”.

El artículo 50 de la Ley 99 de 1993, define la Licencia Ambiental así:

“Artículo 50.- De la Licencia Ambiental: Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la Autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada”.

¹ GONZALEZ VILLA, Julio Enrique, Derecho Ambiental Colombiano Parte General, Tomo I, Universidad Externado, 2006. Pág. 84.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Así mismo, mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993, con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Sobre la licencia ambiental, el artículo 2.2.2.3.1.3 del citado Decreto 1076 de 2015, estableció:

“Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. *La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

PARÁGRAFO. *Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.*

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, estableció en el literal c del numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.2 que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, es competente para otorgar o negar la licencia ambiental en los siguientes casos:

“Artículo 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). *La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:*

(...)

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

4. En el sector eléctrico

c) El tendido de las líneas de transmisión del Sistema de Transmisión Nacional (STN), compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes subestaciones que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a doscientos veinte (220) kV.

(...).”

El artículo 2.2.2.3.6.2 ibidem señala los requisitos para solicitar una licencia ambiental así:

“Artículo 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:

- 1. Formulario Único de Licencia Ambiental.*
- 2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.*
- 3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.*
- 4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.*
- 5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previa a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.*
- 6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.*
- 7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.*
- 8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través de la cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.*

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

9. *Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental”.*

(...)”

CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Revisados los antecedentes de la solicitud, se concluye que la sociedad INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, esta Autoridad Nacional procederá a expedir el auto de inicio del trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto “*Interconexión carrieles a 230 mil voltios*”, a localizarse en los municipios de Jericó y Fredonia en el departamento de Antioquia, el cual se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, esta Autoridad Nacional evaluará el Estudio de Impacto Ambiental aportado y realizará visita al área del proyecto de considerarlo necesario, la cual se programará según lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, y será efectuada por los evaluadores técnicos de la ANLA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, para la formación y examen de expedientes se establece: “*Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente...*”, por lo que esta Autoridad Nacional creará para el trámite administrativo iniciado mediante el presente Auto el expediente LAV0019-00-2024 de conformidad con los antecedentes indicados.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Mediante Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, a través del numeral primero del artículo tercero del decreto antes referido, le fue asignada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

Por medio del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableciendo en su artículo 1.1.2.2.1., que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

Mediante el artículo 2.2.2.3.2.2 del precitado Decreto, se señalan los proyectos, obras o actividades sobre los cuales recae de manera privativa la competencia de esta Autoridad Nacional para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, indicando entre otros para el sector eléctrico, el tendido de las líneas de transmisión del Sistema de Transmisión Nacional (STN), compuesto por el conjunto de líneas con sus correspondientes subestaciones que se proyecte operen a tensiones iguales o superiores a doscientos veinte (220) kV.

Por su parte, el Decreto 376 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA” estableció, en el numeral 1 del artículo 2º, como una de las funciones del Despacho del Director General, la de *“Dirigir la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*.

Por medio de la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, establecido por el Decreto 377 de 2020, la cual faculta al Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales para suscribir el presente acto administrativo, ya que dentro de las funciones asignadas, se encuentra la de *“impulsar el procedimiento administrativo de evaluación de las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación tendiente a definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades”*.

Mediante Resolución 2666 del 8 de noviembre de 2022 de la Autoridad Nacional Licencias Ambientales, fue nombrada en el empleo de Subdirector Técnico Código 150 Grado 21 de esta Entidad, a la ingeniera Ana María Llorente Valbuena.

Por medio de la Resolución 2795 del 25 de noviembre del 2022, el Director General de esta Autoridad Nacional delegó en la Subdirectora de Evaluación de Licencias Ambientales, entre otras funciones, la de suscribir los actos administrativos de inicio de trámite de solicitud de licencias ambientales o su modificación, planes de manejo ambiental o su modificación y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Nacional,

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental, para la ejecución del proyecto “*Interconexión Carrieles a 230 mil voltios*”, localizado en los municipios de Jericó y Fredonia en el departamento de Antioquia, a petición de la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P. identificada con NIT. 860.016.610-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Con los documentos presentados y relacionados con el trámite iniciado, conformar el expediente LAV0019-00-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA a efectos de resolver de fondo la mencionada solicitud, evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P. para el proyecto “*Interconexión Carrieles a 230 mil voltios*” y, realizará visita al área del mismo de considerarlo necesario, fecha que se informará por medio de oficio.

ARTÍCULO TERCERO. Si en desarrollo del trámite, se constata la presencia de comunidades étnicas, la existencia de territorios étnicos o se presentan estas dos condiciones en el área objeto del proyecto, será necesario que la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P. dé aviso por escrito al Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con copia a esta Autoridad Nacional, para que en el marco de sus competencias, determine la procedencia de consulta previa de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16A del Decreto 2353 de 2019.

PARÁGRAFO. Igual previsión deberá tener la solicitante respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, el Decreto 138 de 2019, artículo 131 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes o modificatorias, relacionadas con el Plan de Manejo Arqueológico.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P., que en caso de superposición con el área de proyectos que cuenten con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberá adelantar el análisis establecido en el artículo 2.2.2.3.6.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, o la norma que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar a la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P. que, si el proyecto, obra o actividad requiere la sustracción de un área de reserva forestal del orden nacional o regional, se deberá tramitar el correspondiente pronunciamiento ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o ante la Autoridad Ambiental Regional, respectivamente, y presentar a esta Autoridad Nacional, copia del acto administrativo que se pronuncie sobre la misma.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”

PARÁGRAFO. Esta Autoridad se abstendrá de expedir el acto administrativo que declara reunida toda la información, así como el que resuelve la solicitud de licencia ambiental, hasta tanto se cuente con la copia del pronunciamiento emitido por la Dirección precitada o la autoridad ambiental competente según sea el caso, lo anterior, de conformidad con el parágrafo 5 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o al apoderado o a la persona autorizada por la sociedad INTERCONEXION ELECTRICA S.A E.S.P., de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, a las Alcaldías municipales de Jericó y Fredonia en el departamento de Antioquia y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 ABR. 2024



ANA MARIA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES



NATALIE ANDREA CAMPOS RODRIGUEZ
CONTRATISTA



JOHNATAN RICARDO REYES YUNDA
COORDINADOR DEL GRUPO DE ENERGIA, PRESAS, REPRESAS, TRASVASES Y EMBALSES



LINA FABIOLA RODRIGUEZ OSPINA
CONTRATISTA

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de una solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones”



CAMILA ALEJANDRA CASTRO BELLO
CONTRATISTA

Expediente No. LAV0019-00-2024

Fecha: abril de 2024

Proceso No.: 20243000024845

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad